



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: ANA CELSA TORRES BERMUDEZ
Demandados: COLPENSIONES
Radicado: 05-001-31-05-008-2022-00310-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

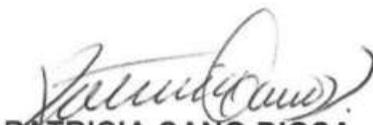
Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda no cumple los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 y 14 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane el siguiente requisito:

- 1- Allegar los documentos anunciados en el acápite de pruebas y no aportados, toda vez que solo aparece en los anexos el registro civil de matrimonio del causante y el agotamiento de la vía gubernativa; quedando pendiente de enviar los demás.
- 2- Indicar el correo electrónico de la entidad demandada en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante, a la doctora VIVIANA ISABEL CHAVERRA ACEVEDO abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 162.346 del Consejo Superior de la judicatura.

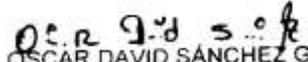
NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS

Nro. 111 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 22 de AGOSTO de 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario